



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0025 -2022-GORE-ICA/SGRH

Ica, **07 FEB 2022**

Visto, el Informe N° 001-2022-GORE.ICA-GRDE/DIRCETUR-OTA, de fecha 27 de enero de 2022, Solicitud de fecha 19 de enero de 2022, Informe Escalafonario N° 001-2022-DIRCETUR-OTA, e Informe N° 024-2022-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, relacionados a la servidora Lesly Fátima Quispe Yupa, quien presenta renuncia voluntaria al Cargo de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el Término de la Carrera Administrativa está establecido en el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de acuerdo a Ley el término de la Carrera Administrativa se produce por: Fallecimiento; Renuncia; Cese definitivo; y, Destitución;

Que, el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que con la renuncia del servidor se da término a la Carrera Administrativa; concordante con el inciso b) del artículo 182° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por la renuncia del servidor público;

Que, en el mismo sentido el artículo 183° del mencionado Decreto Supremo, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, en este caso la renuncia es causa justificada para el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 11 de enero del 2019, el Gobernador Regional delega facultades y atribuciones en materia de Gestión de los Recursos Humanos al Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos, conforme el numeral 2.1.4 del artículo 2°, que establece lo siguiente: "*Cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad y resolución de contrato del personal en los casos que corresponda emitirse Resolución Ejecutiva Regional*";

Que, el recurrente solicita la exoneración del plazo establecido en el Artículo 185° del citado Reglamento (en la que determina que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendarios), por ser potestad de la Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos dicha petición fue aceptada, exonerándosele del plazo señalado. Asimismo, en el artículo 191°, indica que al término de la Carrera Administrativa, el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga;

Que, por otra parte, el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que en el caso de cese definitivo, entre otras razones por renuncia, la resolución respectiva expresara todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda; consecuentemente, luego de aceptar la renuncia del servidor, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos adoptara las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento de sus vacaciones del servidor renunciante;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, Capítulo IV Art. 24° inciso i) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Capítulo XI del Bienestar e Incentivos, Artículo 147° inciso a) señala el





reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas; asimismo se ha establecido como política Institucional del Gobierno Regional de Ica, incentivar, reconocer y felicitar a los funcionarios y/o servidores de la Sede del Gobierno Regional y Unidades Ejecutoras que con su compromiso, responsabilidad, puntualidad, empeño y dedicación hubieran prestado servicios al Estado, contribuyendo de esta manera a cumplir con los objetivos y metas de la entidad;

Que, mediante Informe N° 001-2022-GORE.ICA-GRDE/DIRCETUR-OTA, de fecha 27 de enero de 2022, el responsable de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, da a conocer acerca de la renuncia al cargo de la servidora Lesly Fátima Quispe Yupa; asimismo, recomienda a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, tome las acciones administrativas correspondientes;

Que, visto el Informe Escalafonario N° 001-2022-DIRCETUR-OTA, de fecha 27 de enero de 2022, mediante el cual se acredita que la servidora Lesly Fátima Quispe Yupa ingreso a laborar mediante contrato de servicios personales del régimen del D.L N° 276, a partir del 01 de junio del año 2017, ocupando el cargo de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, de la Sub Dirección de Turismo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica; a un día antes a la fecha que presentó su renuncia 19 de enero del año 2022, cuenta con cuatro (04) años, cinco (05) meses y veinte (20) días de servicios prestados a la Administración Pública (al 18 de enero de 2022 efectivamente laboreados), cabe señalar que la indicada servidora solicitó licencia sin goce de remuneraciones a partir del 21 de octubre de 2021 al 18 de enero de 2022; trabajadora que se encuentra dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; asimismo, en el mismo Informe Escalafonario, se puede visualizar lo relacionado a las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondientes a la servidora Lesly Fátima Quispe Yupa, quien tiene irresuelto 30 días de vacaciones no gozadas correspondiente al periodo del 01/07/2020 al 30/06/2021, de la misma forma, tiene pendiente 03 meses y 20 días de vacaciones truncas correspondientes al periodo del 01/07/2021 al 20/10/2021; de igual manera, en dicho Informe Escalafonario se precisan los documentos que a continuación se señalan en los considerandos del 1.8 al 1.21 del presente acto resolutivo;

Que, mediante contrato por servicios personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de fecha 01 de junio de 2017, se contrató a la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, en mérito a resultar ganadora del concurso público de méritos N° 0010-2017-GORE-ICA, por el periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante adenda de fecha 02 de enero de 2018, se amplió el contrato por servicios personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2018;

Que, mediante adenda de fecha 02 de abril de 2018, se amplió el contrato por servicios personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, por el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante adenda de fecha 03 de enero de 2019, se amplió el contrato por servicios personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2019;





Que, mediante adenda de fecha 01 de julio de 2019, se amplió el contrato por servicios personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de setiembre de 2019;

Que, mediante adenda de fecha 01 de octubre de 2019, se amplió el contrato por servicios personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante adenda de fecha 02 de enero de 2020, se amplió el contrato por servicios personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2020;

Que, mediante adenda de fecha 30 de junio de 2020, se amplió el contrato por servicios personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante adenda de fecha 04 de enero de 2021, se amplió el contrato por servicios personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2021;

Que, mediante adenda de fecha 26 de febrero de 2021, se amplió el contrato por servicios personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 30 de abril de 2021;

Que, mediante adenda de fecha 03 de mayo de 2021, se amplió el contrato por servicios personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, por el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de agosto de 2021;

Que, mediante adenda de fecha 01 de setiembre de 2021, se amplió el contrato por servicios personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, por el periodo comprendido del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante adenda de fecha 30 de diciembre de 2021, se amplió el contrato por servicios personales N° 0008-2017-GORE-ICA-SP, de la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, en la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, bajo el régimen del D.L N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sector integrante del Gobierno Regional de Ica, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 0220-2021-GORE-ICA/SGRH, se resuelve otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por espacio de setenta y dos (72) días





con eficacia anticipada a partir del 21 de octubre al 31 de diciembre de 2021, a favor de la Servidora Lesly Fátima Quispe Yupa contratada por servicios personales bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica; la misma que ha solicitud de la servidora fue ampliada hasta el 18 de enero de 2022, completando en total 90 días de licencia sin goce de haber;

Que, mediante el documento del Visto de fecha 19 de enero de 2022, la Servidora Lesly Fátima Quispe Yupa, personal contratado por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica, presenta renuncia voluntaria por motivos personales al cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2; quien a la fecha de su renuncia viene haciendo uso de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el término de noventa (90) días a partir del 21 de octubre de 2021 al 18 de enero del año 2022; por consiguiente, corresponde acceder y resolver la petición de la servidora renunciante, por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes (Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM), procede a cesarla por renuncia a la mencionada servidora con efectividad a partir del 19 de enero del año 2022;

Que, la Lic. Lesly Fátima Quispe Yupa, antes de solicitar su renuncia tenía la condición de servidora contratada por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica, y ocupaba el cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, y se encuentra dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Que, por lo anteriormente fundamentado, el término de la carrera administrativa de la servidora Lesly Fátima Quispe Yupa se produce por Renuncia, causa justificada para el cese en la Carrera Administrativa, por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos acepta la renuncia planteada por la indicada servidora con efectividad a partir del 19 de enero del año 2022, al cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica; acción que se formaliza mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Que, como consecuencia del Cese por Renuncia se declara vacante, la Plaza de Especialista en Turismo II, de la servidora Lesly Fátima Quispe Yupa, contratada por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica, Plaza asignada con el N° 16 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la ex DRITINCI-ICA hoy DIRCETUR ICA, vigentes a la fecha;

Que, por los fundamentos expuestos, es loable que se le reconozca a la Lic. en Turismo Lesly Fátima Quispe Yupa su amplia y positiva labor desempeñada en la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica durante cuatro (04) años, cinco (05) meses y veinte (20) días de servicios prestados a la Administración Pública, quien en el lapso de este periodo, contribuyó decididamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de su Institución, cumpliendo con su trabajo con verdadero compromiso, responsabilidad y honestidad; por lo que es meritorio que se le distinga, reconozca y felicite al indicado profesional por su desempeño, asistencia y puntualidad, el que se concretizará mediante la expedición de un acto resolutivo; con lo que queda garantizada su plena identificación institucional;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 0148-2021-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1º.- Aceptar, la renuncia voluntaria solicitado por la Lic. **Lesly Fátima Quispe Yupa**, con efectividad a partir del **19 de enero del año 2022**, y a partir de esta fecha, se da termino a la





Carrera Administrativa y al cargo de **Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2**, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica, comprendida bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990.

Artículo 2º.- Declarar vacante, a partir del **19 de enero del año 2022**, como consecuencia de cese por renuncia, la Plaza de **Especialista en Turismo II**, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica, Plaza asignada con el N° 16 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la ex DRITINCI-ICA hoy DIRCETUR ICA, vigentes a la fecha.

Artículo 3º.- Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, debe adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento de sus vacaciones (compensación vacacional y vacaciones truncas) de la servidora renunciante.

Artículo 4º.- Distinguir, Reconocer y Felicitar a la Lic. **Lesly Fátima Quispe Yupa**, por su amplia y positiva labor desempeñada en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica durante **cuatro (04) años, cinco (05) meses y veinte (20) días**, quien en el lapso de este periodo, contribuyó decididamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de su Institución, cumpliendo con su trabajo con verdadero compromiso, responsabilidad y honestidad; **dándosele las gracias por los servicios prestados a su Entidad.**

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, y a las instancias correspondientes de acuerdo a las formalidades señaladas por Ley.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS


CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE